

EL HOSPITAL OCHOCENTISTA DE BILBAO

José Luis Goti Iturriaga

Un manuscrito que se conserva en el Archivo del Hospital de Basurto, fechado a 10 de Junio de 1810, ofrece una relación de hospitales vizcaínos haciendo referencia a los de Bilbao, Bermeo, Durango, Elorrio, Guernica, Lekeitio, Ochandiano, Orduña, Gordejuela y Valmaseda, señalando que el total de camas que reúnen los hospitales del Señorío es de 250, contabilizando además el hospital de Bilbao con 80 camas, si bien de las mismas sólo eran ocupadas algo menos de la mitad. Puede explicarse esto, bien por la poca aceptación social de los servicios de la Institución o por la insuficiencia de medios, que procedían exclusivamente de la caridad a la que se sumaba una modesta subvención municipal.

Las necesidades sanitarias de Bilbao, acrecentadas ya desde las primeras décadas del siglo XIX, hicieron totalmente inadecuado el que Roda en su obra editada en 1931, califica de «sórdido caserón», adosado a la iglesia de los Santos Juanes y tal situación llevó al convencimiento de los vecinos de la Villa de la necesidad urgente de proporcionar al hospital nuevo emplazamiento.

La realización del proyecto la emprendió la Junta de Caridad que presidía Dn. Gabriel Orbeago, abriendo una suscripción pública que llegó a recaudar 257.373 reales, cantidad incrementada por una ayuda del Ayuntamiento y aportaciones y contribuciones en forma de trabajos gratuitos de braceros y artesanos.

La construcción del nuevo hospital se inició el 12 de Octubre de 1818, concluyéndose la obra del mismo en el mes de Octubre de 1836, elevándose el coste total del edificio y su acondicionamiento a 1.961.170 reales con 9 maravedís.

Este nuevo hospital, que venía a sustituir a la antigua instalación, construida en Achuri, nombre con el que pasaría a ser conocido, es objeto de pormenorizada y laudatoria descripción, tanto en la obra de Delmas como en el Diccionario de Pascual Madoz, quien lo considera como «el primero de los establecimientos de beneficencia» de la Villa y «quizá el mejor de España en su clase por su belleza y capacidad, muy digno de ser comparado con los de

iguales proporciones y que más renombre gozan en el extranjero».

Consideramos conveniente transcribir, en su integridad, la explicación que ofrece Madoz de la fábrica del hospital de Achuri:

«Ocupa una superficie cuadrada de 95 pies de ancho y 325 de largo, Si. a la extremidad de la población entre la plazuela de los Santos Juanes y el barrio de Achuri; su lado mayor está paralelo al camino real y al río Nervión que le baña; siendo uno de los lados menores fronterizo a las casas consistoriales; en la indicada plazuela tiene la elegante fachada que le adorna, súbese a la planta de ésta por hermosa escalinata de piedra sillar, en cuyo término se elevan columnas dóricas de 32 pies de altura, con un cornisamento correspondiente, hallándose sobre la banqueta el escudo de armas de la v. Forman el edificio 3 altos pabellones construídos según el sistema de Hunter, y tiene 4 cuerpos; en el inferior de éstos, colocado bajo la planta del hospital, existen por el lado del camino real tiendas que alquila la junta, y en el opuesto lavaderos, bodegas y subterráneos destinados a distintos objetos. En el primer cuerpo al nivel de la planta baja, se encuentran el vestíbulo, la sala de juntas, el archivo, botica, -el ropero y las habitaciones de los empleados, a las cuales se entra por galerías de arcos con pavimento enlosado aspirándose el aroma de las flores que matizan los jardines dispuestos en los patios que hay en los mencionados pabellones. Los pisos superiores están únicamente destinados a salas de enfermos: éstas son 10 y tienen al frente galerías perfectamente construídas y ventiladas, en las que los convalecientes se pasean y logran distracción. Hay en dichas salas 241 camas, y aún en caso necesario pudiera elevarse su número; 235 fueron las ocupadas en 1836 durante el sitio que sufrió esta v.; pero de ordinario sólo existen de 30 a 40 enfermos».

Madoz nos confirma, en el texto transcrito, lo ya denunciado en el manuscrito de 1810, la escasa utilización del hospital, que no cabe ahora achacar a malas condiciones de habitabilidad; hay que pensar, para explicarlo, en la no

aceptación de amplios sectores sociales de una asistencia médica hospitalaria y también deben tenerse en cuenta las reales necesidades de la población en la fecha en que Madoz redacta su *Diccionario*, contando la Villa con algo más de dos camas por cada cien habitantes. El régimen económico del nuevo hospital, que sigue gobernado por la Junta de Caridad, arroja, en el cálculo que ofrece Pascual Madoz, un saldo deficitario, pues los gastos ascienden a 189.486 reales mientras los ingresos sólo alcanzan la cifra de 151.362 reales, y procedían de una subvención del Ayuntamiento de cincuenta mil reales, del producto de una rifa, calculado en veinte mil reales, y de donaciones y limosnas que Madoz hace ascender a unos 67.000 reales, aparte de los ingresos que podían derivarse de la propia actividad asistencial del hospital. La construcción de la plaza de toros de Vista Alegre, proyectada en 1881, pasó, una vez amortizado el capital invertido en su edificación a propiedad del Hospital y la Casa de Misericordia, repartiéndose, en partes iguales, los beneficios entre ambas instituciones de beneficencia. Los principales capítulos de la partida de gastos, y seguimos transcribiendo el testimonio de Madoz, eran los de manutención de los asilados y otros costes derivados del sostenimiento del edificio, que se cifraban en 38.400 reales; a salarios se destinaban 49.000 reales y al pago de medicinas 35.000 reales. De la partida de salarios correspondían a sueldos de facultativos 16.600 reales. Destacando su condición de hospital de beneficencia concluye Pascual Madoz su referencia a la institución señalando como «la caridad pública y la privada han contribuido de un modo maravilloso a que este hospital llegue al estado de perfección en que hoy se encuentra». Esta alabanza de Madoz se reitera en un texto poético de Fernando Barrenechea, publicado cuando el siglo concluía, y en el que se incluye la siguiente semblanza del hospital de Achuri:

«.. hospital, fragua encendida,
donde la caridad purificada
reparos busca a la salud perdida,
dracma de este tesoro bien hallada;
puede ser la molestia apetecida
por la usura de verse remediada,
pues con bien ordenada providencia,
más parece regalo que asistencia»

El Santo Hospital Civil de Bilbao, nombre que se hará oficial sustituyendo al primitivo de los Santos Juanes y al popular de Achuri, fue dotado de Reglamento general, que aprobó el Ayuntamiento con acuerdo de 8 de Marzo de 1877, y a dicho texto legal se ajustó el régimen de gobierno y la actividad asistencial del hospital. Componen el Reglamento que se menciona

un total de 156 artículos ordenados en dos Partes a su vez fragmentados en capítulos. Lo encabeza una Introducción que firma la Comisión a quien se encomendó su redacción por encargo conjunto del Ayuntamiento y la Junta de Caridad. En esta normativa se tuvo en cuenta el texto de las Ordenanzas de 1788, llevándose a cabo, realmente, sobre sus disposiciones sólo «las reformas estrictamente aconsejadas por las nuevas necesidades y adelantos de la época actual», entre las que se enumeran las referentes al servicio médico, al que se atiende «con nueva y más perfecta organización»; también se realizaron modificaciones en la normativa anterior sobre admisión de ciertos enfermos que se veían excluidos por la naturaleza de sus dolencias, y que ahora, por el contrario, se autoriza a admitir, incluyéndose, anótese el dato, si bien de modo provisional, incluso a «los enajenados», lo que confiere al centro asistencial condición de hospital general.

En la Parte primera del Reglamento, compuesta de tres capítulos y un total de 26 artículos se trata «del objeto del Establecimiento» de las personas a quienes asiste el derecho de solicitar en él su admisión y de los órganos de gobierno y administración. Se define el Santo Hospital «por su origen y por la forma de su sostenimiento» como «establecimiento municipal», limitado en su actividad a los menesterosos de la Villa pertenecientes, se puntualiza, al «estado civil». Varios artículos se ocupan de precisar los trámites que deberían cumplirse en la admisión de enfermos y en lo tocante al régimen de gobierno, tema de los artículos integrantes del capítulo tercero, se reconoce la existencia de una Junta presidida por el Alcalde a quien se otorga título y poder de «patrono único y absoluto del Hospital», por ser el Ayuntamiento la corporación pública «que, juntamente con la caridad privada, ha fundado el asilo y sufraga los gastos». Su condición de establecimiento de beneficencia con ámbito de actividad exclusivamente municipal y asimismo la preeminencia del Ayuntamiento en su gobierno, serán aspectos, como se verá, que tendrán interpretación y en consecuencia tratamiento diferente en posteriores Estatutos y aún hoy constituye el tema cuestión no totalmente dilucidado, aunque sobre la misma fueron requeridas informaciones jurídicas, concretamente en 1949 y 1980.

En el Reglamento de 1877 el Ayuntamiento se arroga asimismo autoridad para designar los miembros integrantes de la Junta de Caridad y sobre su actividad se incluyen en varios artículos de su Parte primera las suficientes precisiones. En la Segunda parte del Reglamento, que engloba los artículos 27 a 156, or-

denados en nueve capítulos, se expone la normativa a que deberá ajustarse la actividad de cuantos se hallen al servicio del hospital, médicos y cirujano, farmacéutico, practicantes, enfermero mayor, portero y enfermeros y enfermeras. Contará el hospital, se establece, con dos médico-cirujanos mayores, dos médico-cirujanos de entrada y dos practicantes; el número de enfermeros de ambos sexos se establecerá en función de las necesidades asistenciales. La actuación de los médico-cirujanos mayores, con equivalencia jerárquica a la de

los que posteriormente serán designados jefes de servicios o clínicas, repartirán su actuación profesional en dos secciones: una de medicina y otra de cirugía; la tercera dependencia clínica del hospital, la que va a titularse de «Venereo», estará a cargo de quien atienda el servicio de cirugía. El Reglamento independiza la actividad a cumplir en el hospital de los cometidos asistenciales encomendados a los médicos asalariados por la Villa, aunque ambos cargos, y de hecho así sucedió, podían simultanearse.